



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **027** DE

(**8 DE FEBRERO DE 2021**)

Por la cual se convoca a los Profesores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial a la elección de su Representante en el Comité de Convivencia Escolar para el año 2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24, Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y del artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 Convivencia Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el artículo 12º, de la Ley 1620 de 2013, por la cual se establece la Ley de Convivencia Escolar, se hace necesario conformar el Comité en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con la participación entre otros de un docente que lidere el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover la Convivencia Escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Que, el representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar es quien contribuye con su participación y toma de decisiones a la identificación, análisis y resolución de conflictos que se presenten en la Institución, así como el liderazgo en las acciones que fomenten la convivencia, la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que, se hace necesario elegir al representante de los profesores en el Comité de Convivencia Escolar para el año 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Profesores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la elección de su representante en el Comité de Convivencia Escolar para el año 2021.

ARTÍCULO 2º. Calidades: El representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar, será un docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, que contribuya a la resolución de conflictos y se destaque por generar ambientes de sana convivencia entre las diferentes instancias y tenga conocimiento de lo previsto en el Manual de Convivencia de la Institución.

PARÁGRAFO: Cada área del Currículo del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial se reunirá y designará un miembro para ser candidato; tales nombres y apellidos serán remitidos por parte del Director del Bachillerato a la Secretaría General al correo: sgneral@itc.edu.co a más tardar el **JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021, a las 2:00 p.m.**

ARTÍCULO 3º. Elección: El representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar será elegido mediante votación secreta, convocada por el Director del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 4º. Fecha de la Elección: La Elección del representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar se llevará a cabo por la Plataforma Gnosoft que se habilitará para tal fin el día **MARTES 2 DE MARZO DE 2021, en el Horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.** El candidato ganador deberá obtener la mayoría simple de votos. Quien haya obtenido la segunda votación más alta, será quien asuma la representación en caso de faltas absolutas.

PARÁGRAFO: Podrá ejercer el derecho al voto todo el Estamento Docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 5º. Empates: En caso de presentarse empate entre los candidatos, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. Ese ejercicio se llevará a cabo, en el día, hora y fecha indicados por el Hno. Director del IBTI. El Jurado con la supervisión del Veedor extraerán de la bolsa una de las papeletas, el nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declara la elección. De lo anterior se dejará constancia en Acta.

ARTÍCULO 6º. Permanencia: El período del representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar, será por el año lectivo 2021.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	M	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	2
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 7º. Funciones: Teniendo en cuenta el artículo 13º, de la Ley 1620 de 2013 establece como funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción De ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29º, de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su Pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 8º. Pérdida de la Investidura: El Docente elegido como representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar, perderá la investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto la Ley 734 de 2002 y las demás que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el profesor que en la elección haya obtenido el segundo lugar en número de votos.

ARTÍCULO 9º. Jurado y Veedor. Nombrar como Jurado y Veedor a los Profesores:

Ángela Nohelia Gómez Jiménez, Jurado
Luis Enrique Umbacía Castañeda, Veedor

PARAGRAFO: El Proceso electoral será coordinado y liderado por el Director del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con el apoyo de los Coordinadores de Crecimiento Humano, del Área de Sistemas, del Área de Comunicaciones:

- Coordinador primera división: Licenciado Carlos Armando Córdoba Hernández.
- Coordinador segunda división: Licenciado William Moreno Prieto
- Coordinador Tercera división: Licenciado Bernardo Martínez Rodríguez
- Coordinador de talleres: Ingeniero John Fredy Ortegate
- Profesional de apoyo Ingeniera Sandra Johana Guerrero Gómez
- Profesional Academusoft Ingeniera Nitza Paola Rodríguez Quintero
- Medios Digitales Cristian David Chaparro
- Diseñador Gráfico William Giraldo

ARTÍCULO 10º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de febrero de 2021.

El Rector,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera, Asesor de Rectoría
Revisó y aprobó: Edgar Mauricio López, Secretario General
Revisó: Hno. Fernando Luque Olaya, Director del Bachillerato.
Elaboró: Claudia Palacios, Auxiliar Administrativo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	M	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	2
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---